

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma II” de 2.5 MW e infraestructura de evacuación en T.M. de El Burgo de Osma (Soria). Titularidad de Start Right Now, S.L. Expediente: IE/FV/13-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30 de abril de 2020, la empresa Start Right Now, S.L. con NIF: B-87904934, presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa, Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma II” DE 2.5 MW en diversas parcelas del polígono 11 de la localidad de el Burgo de Osma (Soria).
2. El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.
3. El día 12 de agosto de 2020 el expediente se somete a información pública y es publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 27 de agosto de 2020 y en el *Boletín de la Provincia de Soria* de 17 de febrero de 2021. Asimismo, se somete a información a organismos afectados entre los que se encuentra la compañía distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de el Burgo de Osma, así como a las personas afectadas por la Declaración de Utilidad Pública.
4. Como consecuencia de dicha Información Pública, el 7 de septiembre de 2020 es recibido informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria en el que expresa que, debido a que el proyecto ocupa una superficie inferior a 10 Ha y su potencia es inferior a 100 MW, no estaría incluido en los supuestos de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que tampoco estaría incluido en el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
5. Se reciben también informe favorable del Ayuntamiento de el Burgo de Osma y de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. También se recibe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero. Por otro lado, no ha sido recibida alegación alguna al proyecto.
6. Con fecha 2 de noviembre de 2021, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por



la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a la empresa Start Right Now, S.L. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

Ello, de acuerdo a la documentación tramitada, cuyas principales características son las siguientes:

- PLANTA FOTOVOLTAICA “FV Burgo de Osma II” (Según anteproyecto visado nº 200425 de 28/04/2020, firmado por la ingeniero industrial Susana Lizarraga Zúñiga) formada por:

6608 módulos solares de 380 Wp cada uno.

Un centro de inversores de 2,5 MW de potencia, en edificio prefabricado, con un transformador de tensión 400/20.000 V y 2500 kVA de potencia, cuadros de distribución de baja tensión previo al inversor y sala de distribución de media tensión con 1 celda de línea y 1 celda de protección de transformador.

- INSTALACION DE EVACUACIÓN DE “FV Burgo de Osma II” (Según anteproyecto visado nº 200428 de 28/04/2020 firmado por la ingeniero industrial Susana Lizarraga Zúñiga) formada por:

Línea subterránea de media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la S.T.R. “La Güera”, propiedad de la red de distribución, formada



por conductores unipolares RHZ1 OL 12/20 kV 3x1x70 mm² Al + H16 bajo canalización entubada.

2.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

Primera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda.- Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autorizará en la correspondiente Resolución de Autorización de Construcción, una vez se presente el correspondiente Proyecto de Ejecución y tras el trámite oportuno, de acuerdo al art. 13 del Decreto 127/2003. El plazo de presentación de la solicitud de aprobación del proyecto será de un año a contar desde la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Tercera.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

3.- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma II” DE 2.5 MW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL DE EL BURGO DE OSMA

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Paraje</i>	<i>Titular</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Supr. (Hra)</i>
011	20357	EL REQUEJO	MIGUEL GONZALO SANZ	42071H011203570000RT	0,4044



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 112

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

011	385	EL REQUEJO	ANGEL MARTINEZ ORTIZ	42071H011003850000RF	2,2971
011	356	EL REQUEJO	MARGARITA CHARLE PALOMAR	42071H011003560000RK	1,9576
011	355	EL REQUEJO	DEL PINO Y MATEO, S.L.	42071H011003550000RO	1,2677
011	10357	EL REQUEJO	MIGUEL GONZALO SANZ	42071H011103570000RH	0,8211
Soria, 11 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.					1818

BOPSO-112-28092022